



Al Despacho de la señora Juez, informando que en memoriales de fechas 18-22-28 de abril y 3 de mayo se reciben respuestas de Datacredito, transunion y el demandado otorga poder. Pasa para resolver. Bucaramanga, 05 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**RAD. 2022-00147-00**

**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

- (i) El demandado LUIS CARLOS MENDOZA MARTINEZ otorga poder al Dr. JONATHAN MERCHAN ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No 1.013.597.569 y portador de la T.P. de abogado No. 306.202 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido; y, se le requiere para que inscriba correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
MERCHAN ROJAS	JONATHAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1013597569	306202

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

  

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
597569	306202	VIGENTE	-	JONATHANMERCHAN.JURIDICO...

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

El inciso 2° del artículo 301 del CGP dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Como quiera que aún no se ha realizado la notificación personal ni por aviso del demandado, la misma se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Conforme con el artículo 91 del CGP, la parte demandada puede solicitar ante la secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaria controlará los términos.



No obstante, por secretaría se remitirá copia de la demanda junto con los anexos y auto que libra mandamiento de pago al correo electrónico del Dr. MERCHAN ROJAS, [jonathanmerchan.juridico@gmail.com](mailto:jonathanmerchan.juridico@gmail.com).

ii) Incorpórese y póngase en conocimiento la respuesta emitida por DATACREDITO EXPERIAN, CIFIN y TRANSUNION.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**



---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 06 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 049 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ Secretaria